

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez, el proceso verbal de radicado 66001-31-03-004-2018-00829-00, para su revisión. Sírvese proveer.

Pereira, Risaralda, 12 agosto de 2024.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de
1999, 9° de la Ley 2213 de 2022.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Agosto catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado: 66001-31-03-004-2018-00829-00
Demandante: LUZ AMPARO GOMEZ Y OTROS
Demandada: CENTRO MÉDICO SALUD VITAL EJE CAFETERO S.A.S,
ARMANDO MORENO, CAJA DE COMENSACIÓN FAMILIA –
CONFAMILIAR RISARALDA Y OTROS
Asunto: REQUIERE INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES – SEDE PEREIRA

En escrito que antecede, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE PEREIRA, el 21 de junio de 2024, comunicó a este despacho la asignación de cita realizada a la señora LUZ AMPARO GOMEZ para la valoración ordenada en el auto de fecha 04 de junio de 2024, misma que estaba programada para el 26 de junio de 2024.

Revisado el escrito, el despacho advierte que aquella asignación no fue comunicada ni remitida a la demandante LUZ AMPARO GOMEZ ni a su apoderado judicial, por lo que, a la fecha, la citada demandante no ha sido valorada y, por tanto, no se ha aportado el dictamen pericial decretado como prueba en este asunto.

Así, véase como en el oficio remitido al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE PEREIRA, se le informaron los datos de ubicación de la demandante y de su apoderado a efectos de organizar la cita pertinente para efectuar la valoración y proceder a emitir el dictamen pericial ordenado, situación que, en efecto no aconteció, sino que la citada entidad remitió la comunicación directamente a este despacho.

En consecuencia, siendo que oportunamente se le informaron los datos de ubicación de

la demandante para la debida programación de la cita, remítase oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE PEREIRA para que **inmediatamente** al recibo de este, re programe la cita de valoración de la señora LUZ AMPARO GOMEZ BEDOYA, a fin de que emita el dictamen pericial en el tiempo ordenado mediante auto de fecha 04 de junio de 2024. Se advierte que la programación de la cita deberá comunicarse **directamente** a la señora GÓMEZ BEDOYA o a su apoderado en los siguientes datos de ubicación: notificaciones@legallgroup.com.co, Dirección, carrera 20D No. 4A -25 Barrio Villa del Sol. Cartago – Valle del Cauca, Teléfono 3158401348 – (606) 3211812.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, para los fines que estimen convenientes la historia clínica de la señora LUZ AMPARO GOMEZ BEDOYA, aportada como prueba por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAMILIAR RISARALDA.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

MCGV Notificado por estado electrónico el 15 de agosto de 2024

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08966dbfc88dd534a559dd313abebed7b84199ddb7b9162413e13c221eb6cc67**

Documento generado en 14/08/2024 02:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>